



VOLUMEN SETECIENTOS DOCE (712) -----

-NUMERO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (40,845)- -----

En la ciudad de Tecate, Baja California, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintiuno, ante mí el Licenciado **Saul Alejandro Huerta Vásquez**, Titular de la Notaría Número Uno de esta municipalidad, comparecieron los señores **Edgardo Silva Rivera** y **Jesús Antonio Aceves Trejo** en su carácter de delegados especiales del **Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**, y dijeron que en los términos del Artículo Ciento trece, de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, desean protocolizar el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de dicho Órgano, celebrada en segunda convocatoria el día treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), y al efecto declaran:-----

PRIMERO.- Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, en los términos del Artículo veinticuatro (24) de la Ley del Sistema Estatal de Anticorrupción, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha siete (7) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-----

SEGUNDO.- Que a fin de realizar la citada sesión extraordinaria, se realizó convocatoria en los términos del Artículo veintiocho (28) de la Ley del Sistema Estatal de Anticorrupción de Baja California, convocatoria que me exhibe en original que incluye diversos acuses de recibo, y que forma parte integral de los anexos del acta que mediante este Instrumento se protocoliza.-----

Dadas las declaraciones que preceden, yo el Notario procedo a protocolizar el acta de que al principio se hizo mención, la que consta de quince (15) fojas útiles escritas en un solo lado, y que incluye sus anexos que con siete (07) firmas manuscritas me exhibe, documentos que en su totalidad una copia certificada se agrega al apéndice en el legajo correspondiente a este Instrumento marcado con la letra "A", y que consisten en lo siguiente:-----

- a).- Convocatoria de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), constante de cinco (05) fojas útiles.-----
- b).- Cinco (05) diversos acuses de recibo de la Convocatoria de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno 2021, cada uno constante de una (01) foja útil.-----
- c).- Lista de asistencia a la sesión de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021) constante de una (01) foja útil.-----
- d).- Tres (03) diversos oficios delegatorios de representación para la asistencia a la citada sesión, cada uno constante de una (01) foja útil.-----
- e).- Seis (06) diversos Acuerdos de admisión de informe de presunta responsabilidad administrativa e inicio de procedimiento todos de fecha veintiocho (28) de junio de dos

C
O
T
E
J
A
D
O

mil veintiuno (2021), cada uno constante de nueve fojas que incluyen su certificación expedida por la Directora Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno de Baja California.-----

f).- Documento que contiene fundamento legal, el cual consta de cinco fojas escrita por un solo lado.-----

g).- Ocho (08) dictámenes con firmas manuscritas, identificados de la siguiente manera:-

g uno).- Referente a ineficiencias e irregularidades en la página web o electrónica de la SESEA (Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción) constante de ocho (08) fojas útiles escritas por un solo lado.-----

g dos).- Referente a violaciones legales contenidas en el Reglamento interior de la SESEA (Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción) constante de cinco (05) fojas útiles escritas por un solo lado.-----

g tres).- Referente al incumplimiento por parte del Secretario Técnico de presentación de propuestas de Funcionarios de la SESEA (Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción) que ocupen cargos de jerarquía inmediata inferior al del Titular (Secretario Técnico) hasta el tercer nivel para su aprobación por parte del Órgano de Gobierno constante de cinco (05) fojas útiles escritas por un solo lado.-----

g cuatro).- Respecto de violaciones jurídicas por la ilegal integración y participación con voz y voto de sesiones del Órgano de Gobierno de la SESEA (Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción), de personas sin estar legitimadas para integrar dicho Órgano de Gobierno, constante de diecisiete (17) fojas útiles escritas por un solo lado.-----

g cinco).- Dictamen consistente en actos ilegales por parte de cuatro consejeros honoríficos y del Secretario Técnico de la SESEA (Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción), en impedir que en el mes de julio de dos mil veinte (2020) asumiera la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana y en consecuencia la Presidencia del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la SESEA (Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción), el consejero Edgardo Silva que legítimamente le correspondía, y en su lugar, de manera ilegítima impusieron al diverso y espurio (*sic*) Eduardo Arredondo, constante de veinte (20) fojas útiles escritas por un solo lado.-----

g seis).- Referente al incumplimiento de sus obligaciones como Secretario Técnico Luis Irineo Romero, al abstenerse de asistir a dos convocatorias a sesiones extraordinarias de su superior Órgano de Gobierno de la SESEA (Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción) legítimamente convocadas por mas de cuatro integrantes del Órgano de Gobierno de la SESEA (Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción), constante de tres (03) fojas útiles escritas por un solo lado.-----

g siete).- Dictamen con relación a violaciones jurídicas por la retención e incumplimiento de pagos de honorarios al consejero integrante técnico del Consejo de Participación Ciudadana de Tijuana, Ricardo Esteban Zurita López parcial del año dos mil dieciocho



(2018), total del año dos mil diecinueve (2019), total del año dos mil veinte (2020), y las mensualidades transcurridas del presente año dos mil veintiuno (2021) constante de cuarenta y ocho (48) fojas útiles escritas por un solo lado. -----

g ocho).- Dictamen consistente en la descripción y acreditación de hechos que constituyen faltas a su deber de diligencia y causas plenamente justificadas a juicio del Órgano de Gobierno de la SESEA (Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción), para remover al Secretario Técnico de la misma Luis Ramón Irineo Romero, constante de quince (15) fojas útiles escritas por un solo lado. -----

----- PERSONALIDAD: -----

Que los señores **Edgardo Silva Rivera** y **Jesús Antonio Aceves Trejo** en su carácter de delegados especiales del **Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**, acreditaron su personalidad con la misma acta que se protocoliza y manifiesta lo siguiente:-----

A).- Que en la sesión cuya acta por este instrumento se protocoliza, estuvo efectivamente representado el Quórum necesario, en los términos que en la misma se señalan.-----

B).- Que las firmas que aparecen en la propia acta, fueron efectivamente puestas por quien ahí se indica.-----

C).- Que los documento de representación de los comparecientes, han sido verificados por los funcionarios de la sesión en los términos que en la propia acta se indican y han sido agregados a la presente protocolización.-----

Yo, el Notario doy fe de la verdad del acto, de que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, de que los comparecientes se han identificado con los documentos que exhiben y de los cuales una copia fotostática debidamente certificada se agrega al apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento, marcados con la letra "B", de su capacidad legal para este otorgamiento y de que por sus generales manifestaron ser mexicanos, el señor **Jesús Antonio Aceves Trejo**, originario de Ciudad Obregón, Sonora, donde nació el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, soltero, abogado, con domicilio en la casa marcada con el número cuatrocientos catorce, de la avenida Altramuz, del fraccionamiento Privadas Campestre, en Mexicali, Baja California, de paso en esta ciudad; y el señor **Edgardo Silva Rivera**, originario de Mexicali, Baja California, donde nació el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, casado, comerciante, con domicilio en la casa marcada con el número mil seiscientos siete, de la calle Ignacio Allende, del fraccionamiento Vista Hermosa, en Mexicali, Baja California, de paso en esta ciudad.,-----

Leída que fue esta acta por los comparecientes a quienes hice saber las penas en que incurren los que declaran falsamente; y habiéndole explicado al señor **Edgardo Silva Rivera** el valor y consecuencias legales de su contenido, no así al señor **Jesús Antonio**

C
O
T
E
J
A
D
O

Aceves Trejo, por ser perito en Derecho, expresaron su conformidad con ella y la firmaron el día doce de julio del mismo año, en que la autorizo definitivamente; Doy Fe.- - Edgardo Silva Rivera.- Firmado.- Jesús Antonio Aceves Trejo.- Firmado.- La Firma del Notario.- El sello de autorizar.- - - - -
ES PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA QUE SE EXPIDE PARA USO DEL INTERESADO.- VA EN DOSCIENTOS DOCE FOJAS ÚTILES, COTEJADO Y CORREGIDO.- - -
TECATE, BAJA CALIFORNIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; DOY FE.- - - - -

